

## **SESIÓN ORDINARIA N°34-2020**

Acta de la Sesión Ordinaria número treinta y cuatro- dos mil veinte, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 22 de diciembre del 2020, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

### **REGIDORES PROPIETARIOS**

Luis Francisco Montoya Ayala-Presidente Municipal  
Yanin de Los Ángeles Villafuerte Reyes -Vice-Presidenta  
Leticia Núñez Núñez  
Álvaro Loghan Jiménez Castro  
Robert Ramírez Arguedas

### **REGIDORES SUPLENTES:**

María Esmeralda Umaña Rojas  
Abdalá Brais Gómez  
Ernesto Enríquez Ávila  
Alejandro Arias Ramírez

### **SINDICOS PROPIETARIOS:**

Andry Morales Rodríguez  
Adonay Jiménez Salas  
Cynthia Carolina Peña Matarrita

### **SINDICOS SUPLENTES:**

Rocío Vargas Quesada  
Edwin Córdoba Arias  
Marielos Ledezma Jiménez

### **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:**

Sonia Ulate Vargas –Secretaria- Municipal a. i  
Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **ARTICULO I.**

Comprobación del cuórum

**ARTICULO II.**

Lectura y aprobación de actas

**ARTICULO III.**

Mociones

**ARTICULO IV.**

Informe de Comisión

**ARTICULO V.**

Correspondencia

**ARTICULO VI**

Informe del Alcalde

**ARTICULO VII**

Asuntos de Trámite Urgente

**ARTICULO VIII**

Cierre de Sesión

**ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM**

**INCISO N°1:**

**Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.**

**ARTICULO II- APROBACION DE ACTAS**

**INCISO N°2:**

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°33-2020 del martes 15 de Diciembre del 2020, conforme al Artículo 48 del Código Municipal **“existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite”**

Así las cosas, se aprueban las actas con cinco votos.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON CINCO VOTOS.**

## **ARTICULO III. MOCIONES**

### **INCISO N°3:**

#### **MOCIÓN MUNICIPAL**

#### **PRESENTADA POR: ALVARO LOGHAN JIMÉNEZ CASTRO**

#### **REGIDOR PROPIETARIO MUNICIPALIDAD**

#### **DE MONTES DE ORO**

Y suscrita en apoyo a la misma por los **Regidores Propietarios**: Leticia Nuñez Nuñez, Luis Montoya Ayala, Robert Ramírez Arguedas y Yanín Villafuerte Reyes.

---

***ASUNTO: Transformación de la ciudad de Miramar a una ciudad inteligente.***

#### **CONSIDERANDO:**

- 1- Que, en el plan de gobierno del partido político, al cual represento, posee un eje de acción, llamado: Infraestructura, servicios públicos, y seguridad Humana, que personalmente impuse y desarrollamos, para mejorar el desarrollo de conocimiento e innovación de la ciudadanía.
- 2- Que es indispensable proponer retos en cuento a la brecha tecnológica y la alfabetización digital en nuestro cantón, por lo que debemos de enfocarnos en planificar y ser innovadores.
- 3- Que el artículo 27 del código municipal nos faculta a formular mociones y proposiciones que vengan a ayudar al desarrollo del cantón.
- 4- Que recientemente, el IFAM y Grupo ICE, firmaron un convenio marco de cooperación que lleva como fin la eficiencia energética, medición inteligente y ultra banda ancha.
- 5- Que mencionadas instituciones buscan transformar cantones en espacios inteligentes, tecnológicos y conectados.
- 6- Que dicho convenio, abarca consultorías, transferencia de conocimientos y desarrollo en temas como servicios tecnológicos, digitales, Info comunicaciones, telecomunicaciones y electricidad.
- 7- Que el distrito primero del cantón de Montes de Oro, podría ser pionero en aprovechar este convenio marco entre el IFAM y el grupo ICE, para avanzar en temas de: Eficiencia energética, medición inteligente para administrar electricidad y agua, auditoria y soluciones energéticas para el edificio municipal, puntos de recarga eléctrica en la ciudad, Iluminación Led, Wifi en espacios públicos, conectividad y uso de internet de ultra banda ancha, enfocada en el ciudadano, y su forma de

vida (Smart People y Smart Living), canalización hacia Fonatel para el desarrollo de redes de telecomunicaciones, entre otros beneficios.

- 8- Que es necesario crecer en temas de ordenamiento vial, simplificación de trámites y seguridad ciudadana.

Por tanto, mociono:

- 1- Para qué mediante acuerdo firme, el Concejo Municipal de Montes de Oro, en coordinación con la administración Municipal, le solicite en los primeros días del mes de enero del 2021 una cita al departamento encargado del IFAM que tiene que ver con este proyecto, para que se implemente en el corto plazo en el cantón de Montes de Oro.
- 2- Para que instruya a la señora secretaria del concejo municipal, para que solicite dicha cita y se puede llevar a cabo la sesión de trabajo que se indica.
- 3- Para que en esta sesión de trabajo que se llevara a cabo se, realice una hoja de ruta de acuerdo a las necesidades y desafíos que se tengan en el cantón, en cuanto a tecnología e innovación, que será formulada entre la administración y los 5 regidores propietarios.
- 4- Solicito se dispense del trámite de comisión y se tenga como un acuerdo definitivamente aprobado.

Miramar 15 de diciembre 2020.

*Álvaro Loghan Jiménez Castro*

*Regidor Proponente.*

### **Deliberación:**

El Regidor Loghan Jiménez Castro expresa que desde que Dios le permitió estar aquí, siempre tuvo la convicción de pensar en grande para lograr grandes cosas, quiere lo mejor para el cantón. A partir de ahí es importante, que como regidores, propongamos proyectos que vengán a darle una mejor calidad de vida del cantón. El tema de reactivación económica, turismo, seguridad humana, infraestructura, etc. Temas que desarrollan el conocimiento y la innovación en el cantón.

Junto con compañeros, se estructuró un plan de trabajo, que le toca a él exponerlo, donde siempre se ha querido un Montes de Oro mejor. Miramar tiene todas las condiciones como distrito primero, hay que aprovechar todas las oportunidades y esta es una de ellas. La semana pasada se publicó una información en donde se anunciaba la firma de un convenio entre el ICE y el IFAM, y a este convenio hay que sacarle provecho. Esto para hacer más eficiente el tema de energía, medición inteligente y ultra banda ancha. Las dos instituciones buscan espacios más tecnológicos y conectados. Estos avances permiten por ejemplo, un centro de monitoreo en donde se pueda analizar cuando hay poca o mucha agua. Iluminación Led, Wifi con Ultra Banda Ancha en espacios públicos, enfocado en la ciudadanía, como por ejemplo, una terminal de buses en donde la gente puede conectarse y ver imágenes del Cantón y que se venda publicidad; estamos urgidos de recursos frescos. También se podría tener una App que nos permita estar conectados con el Ministerio de Seguridad o con el Ministerio de Salud. Estos convenios nos permiten facilidades como tener un cajero, que algunos cantones ya lo tienen, en donde se puede consultar cuánto se debe de agua o patentes y ahí mismo cancelar. Esto vendría a facilitar la vida de los Oromontanos y podríamos hacerlo. El paso siguiente sería invitar al IFAM y pedir consultoría, ver las necesidades del cantón y el plantel Municipal. Se agradece a los que firmaron la Moción.

El señor Alcalde expresa que analizando la Moción, le parece importante para seguir construyendo en el cantón. Nosotros requerimos de crecimiento, desarrollo, simplificación de

trámites. Ahora mismo se están haciendo unos cambios precisamente para agilizar y que los ciudadanos no pierdan mucho tiempo cuando vengán al edificio Municipal. Se quiere instalar dos cajeros, para que el que llegue a cancelar cualquier servicio sea atendido rápidamente y que el que haga el recibo también lo cobre. Esta propuesta del regidor Jiménez es importante, porque muchas veces uno va a cualquier institución y está tan lleno que la gente resuelve irse para otro día venir y al final se olvida. Cuando son servicios municipales nos cuesta un poco más. Todo esto es de desarrollo y crecimiento para nuestro cantón. -Trataré de apoyar en lo que se pueda e implementarlo en nuestro cantón.

El presidente Municipal Luis Montoya menciona que apoya cien por ciento la moción del Regidor Jiménez, es importante aprovechar estos vínculos entre el IFAM e el ICE.

---

Así las cosas, conocida la Moción, se procede a tomar los siguientes acuerdos.

**Acuerdo 1.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente moción de trámite y dictamen de comisión.-**APROBADO DEFINITIVAMENTE Y EN FIRME.**

**Acuerdo 2.**

**SE ACUERDA** aprobar en todos sus extremos la moción presentada por el Regidor **Álvaro Loghan Jiménez Castro** y suscrita en apoyo a la misma por los **Regidores Propietarios:** Leticia Nuñez Nuñez, Luis Montoya Ayala, Robert Ramírez Arguedas y Yanin Villafuerte.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

## **ARTICULO IV. INFORME DE COMISIÓN**

### **INCISO N° 4**

#### **INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

---

Al ser las catorce horas de la tarde del día veintidós de diciembre del dos mil veinte, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos, **en atención al recurso de Revocatoria** del acto de adjudicación tomado mediante el acuerdo 4 de la Sesión Ordinaria N°33-2020, en tiempo y forma procedemos a manifestarnos en lo que a continuación resolvemos:

#### **A. SOBRE LOS ANTECEDENTES:**

1. Que la Municipalidad de Montes de Oro promovió la Licitación Abreviada No. 2020LA-000004-01 *“Construcción del Proyecto “Captación de nacientes Río Naranjo y Línea de Conducción para ser incorporadas al acueducto Municipal”*
2. Que en la Sesión Extraordinaria N°16-2020 del día 03 de diciembre del 2020 se conoce por parte de la Alcaldesa Municipal a.i Laura Chaves el Oficio ALCM-524-2020, en el cual remiten el informe de la comisión sobre el análisis de las ofertas presentadas para la Licitación abreviada N.2020-00004-01.

El mismo suscrito por la Lcda. Tatiana Araya Araya, gestora de servicios, Rodolfo Quirós Campos, encargado del acueducto y Lcda. Cynthia Villalobos Cortes, proveedora municipal, en el cual indican la evaluación de las ofertas, estipulando que el oferente Tecnologías en Uso de Aguas S.A. no cumple con las condiciones cartelarias al presentar su oferta incluyendo el monto correspondiente al IVA, fundamentado en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N°33411, el cual expresamente dice:

*“El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. No obstante, es posible mejorar los precios cotizados si el cartel estableció esa posibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 42, inciso n) de la Ley de Contratación Administrativa y 28 bis de este Reglamento. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo el caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real”.*

3. Que en la Sesión Extraordinaria N°16-2020 del día 03 de diciembre del 2020, se adjudicó la Licitación Abreviada N°2020LA-000004-01, con tres votos, absteniéndose de votar el señor Loghan Jiménez Castro.
  
4. Que en la Sesión Ordinaria N°33-2020 del día 15 de diciembre del 2020 se conoce recurso de revocatoria del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada N°2020LA-000004-01 suscrito por la empresa Tecni Aguas.

## **B. SOBRE LOS HECHOS ALEGADOS POR EL RECORRENTE**

### **Hecho Primero: No se rechaza en cuanto a la notificación**

**Hecho Segundo: Es improcedente, no lleva razón el recurrente y conviene rechazarlo.**

Lo anterior de conformidad con el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N°33411, el cual expresamente dice:

*“El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. No obstante, es posible mejorar los precios cotizados si el cartel estableció esa posibilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 42,*

*inciso n) de la Ley de Contratación Administrativa y 28 bis de este Reglamento. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo el caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real”.*

En el caso que nos ocupa, es necesario señalar que no estamos ante una divergencia que signifique un error material, como erróneamente lo señala el recurrente, puesto que el monto ofertado en números coincide plenamente con el ofertado en letras, de manera que, nos encontramos ante una situación ordinaria en donde se pretende modificar el precio final, el cual solamente podrá ser variado mediante los supuestos establecidos en el artículo 42, inciso n) de la Ley de Contratación Administrativa y 28 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

En relación al primero de ellos, el inciso n) señala claramente que *“La aplicación de esta figura deberá darse dentro de un marco de transparencia e igualdad, según los mecanismos de aplicación objetiva que se regulen en cada cartel”*, de manera que, al no regularse nada al respecto en el presente cartel, se torna materialmente imposible su aplicación objetiva.

Respecto al segundo supuesto, el mismo artículo 28 señala que: *“Los oferentes que hayan hecho propuestas elegibles, podrán mejorar sus precios para efectos comparativos solamente si el cartel estableció expresamente esa posibilidad”*, por tanto, al no estar expresamente regulado por el cartel de la licitación, existe una imposibilidad de aplicar este supuesto.

Finalmente, conviene traer al análisis el inciso 14 del Capítulo I del cartel, que a la letra dice:

*“Los precios cotizados serán unitarios, definitivos e invariables, libres de todo tipo de impuestos y sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel, de acuerdo con la Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998 y la Ley Reguladora de todas las exoneraciones vigentes. Será por la totalidad de las obras objeto de esta licitación, no permitiéndose cotizaciones parciales. Se debe cotizar con estricto apego a la Escala de*

*Precios y Cantidades incluida en el presente cartel, no permitiéndose modificación alguna de este insumo.*

*El monto de la oferta debe coincidir con la suma del total de la Escala de Precios y Cantidades incluidas en el cartel. El monto debe indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre estas dos formas de expresión prevalecerá la consignada en letras) y libre de todo tipo de impuestos”.*

Esto significa que, la cotización que realizó el recurrente en su oferta, representa una clara y evidente transgresión al cartel licitatorio, mismo que solicitó, de manera expresa, que los precios cotizados estuvieran *“libres de todo tipo de impuestos y sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel”*. Dicho incumplimiento convierte la oferta en una cotización parcial, la cual está prohibida por este mismo inciso del cartel.

**Hecho tercero: Es improcedente, no lleva razón el recurrente y conviene rechazarlo.**

De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, Ley N°3663, el cual fue abordado por el recurrente, se evidencia claramente que el recurrido cumple con lo estipulado en dicha ley, puesto que en el folio 0000293 del expediente respectivo se encuentra la debida certificación del señor Mora Soto Ricardo, carné N°09536, quien, para el año en curso, se registra como profesional responsable de la empresa Constructora Jiménez Moya Sociedad Anónima, con lo cual, se cumple de manera efectiva el requisito solicitado, tanto por el cartel, como por la legislación vigente.

Es decir, le corresponde la calificación máxima en la casilla de “experiencia”.

### **C. SOBRE ASPECTOS DE LA OFERTA DE LA EMPRESA DEL SEÑOR EDUARDO JIMÉNEZ MOYA**

Luego de un análisis detallado de las ofertas de los oferentes, se hace de conocimiento del órgano colegiado un elemento de prioridad, el cual es:

El régimen de prohibiciones de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) y su Reglamento pretende contar con un régimen de contratación administrativa transparente, imparcial y objetiva, ajustada al principio de legalidad y el evitar que se den conflictos de intereses dentro de los procedimientos de contratación que se promuevan, por este motivo se imponen algunas limitaciones a la posibilidad de ciertas personas, tanto físicas como jurídicas, puedan participar en los procesos de contratación realizados por la Administración Pública.

En lo que interesa, señalan el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa:

*“Artículo 22.-Ámbito de aplicación. La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato.*

*Existirá prohibición sobreviniente, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.*

*Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.*

*El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.*

*El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.*

*Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.*

*La participación indirecta existirá cuando por interpósita persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba”*

*“Artículo 22 bis.-Alcance de la prohibición. En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa, las siguientes personas:*

*...b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal...*

*...d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción... Se entiende que existe injerencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución. Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por injerencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.*

*...f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desafectar a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desafectará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina. Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de*

*la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.*

*h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive...”*

De lo anterior se puede concluir que la Administración Pública posee prohibiciones específicas para contratar, asimismo, el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa exige que esa norma se interprete de manera restrictiva, por tal motivo, la verificación del puesto que se considera afectado, implica que sin ningún tipo de duda encaje en alguno de los incisos dispuestos en el citado numeral, y en el caso específico alcanza a los regidores propietarios, los cuales se configurarían en la prohibición del inciso b) del artículo 22 bis de la LCA y ello implica que se tendrían que respetar el inciso h) de esa norma, en el tanto tendría prohibición el cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

En el expediente de la licitación en cuestión se puede verificar en los folios 00251, 00252, 00253 y 00254 que el señor Eduardo Jiménez Moya se constituye como representante judicial y extrajudicial de la sociedad Constructora Jiménez Moya cédula jurídica 3-101-791947, y el mismo posee un parentesco por afinidad con un regidor propietario, por tal razón se establece dentro de la prohibición estipuladas en el artículo 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.

De acuerdo con el Principio de Legalidad consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, el cual indica que dentro del Estado democrático, el ejercicio del poder es limitado; está sujeto a reglas previas y precisas, las cuales delimitan la competencia de los órganos y entes públicos; es decir, que sus potestades están claramente fijadas de antemano pues se delimitan en miras del logro de los fines que el mismo ordenamiento jurídico les impone.

En virtud de lo anterior, y haciendo una revisión de lo indicado anteriormente es que se recomienda al Concejo Municipal que se revoque el acuerdo 4, artículo IV de la Sesión Extraordinaria N°16-2020 celebrada el 3 de diciembre del 2020, en el cual se acordó la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2020LA-000004-01 *“Construcción del Proyecto “Captación de nacientes Río Naranjo y Línea de Conducción para ser incorporadas al acueducto Municipal”*, y se traslade a la Administración para lo que corresponda.

### **POR TANTO**

1. Por los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente, se recomienda rechazar el Recurso de Revocatoria presentado por la empresa TECNOLOGÍA EN USO DE AGUAS SOCIEDAD ANÓNIMA, por no llevar razón en ninguno de sus alegatos.
2. Por los fundamentos de hecho y derecho expuestos anteriormente, así como en el principio de legalidad estipulado en el numeral 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública se recomienda al Concejo Municipal revocar el acuerdo 4, artículo IV de la Sesión Extraordinaria N°16-2020 celebrada el 3 de diciembre del 2020, en el cual se acordó la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2020LA-000004-01 *“Construcción del Proyecto “Captación de nacientes Río Naranjo y Línea de Conducción para ser incorporadas al acueducto Municipal”*
3. *Se recomienda al Concejo Municipal que se traslade el presente asunto a la Administración para lo que corresponda.*
4. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro aprobar el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.
5. Se recomienda al Concejo Municipal de Montes de Oro que se instruya a la secretaria municipal, para que notifique el presente informe a los oferentes, así como a la Administración.
6. Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

---

Álvaro Loghan Jiménez Castro

*Regidor propietario*

---

Robert Ramírez Arguedas

*Regidor propietario*

---

Luis Montoya Ayala

*Regidor propietario*

### **Deliberación.**

El Presidente Municipal Luis Montoya, expresa que uno de los puntos por lo que se recomienda que se rechazado es porque cuando ellos presentaron la oferta agregaron impuesto de ventas a los precios ofertados y el cartel decía que debía ser sin impuestos. Se hizo la revisión del monto en letras y no coincide, ellos apelan alegando que el tema no estaba claro, también indican que el profesional que se iba a ser cargo de la obras no estaba incorporado al colegio de ingenieros y arquitectos, se hizo revisión al cartel y sí lo tiene. La persona está inscrita y tiene bastantes años de experiencias. Hay otro aspecto que se vio con la empresa que ganó la adjudicación, y es que no podía participar del concurso de la licitación desde un inicio. Esto porque el representante legal de la empresa es pariente en tercer grado de un compañero regidor. Precisamente por eso el regidor Loghan Jiménez se abstuvo de votar la semana pasada, amparándose en el artículo 31 del código Municipal. Pero si bien es cierto, el compañero se abstuvo de votar, la empresa no debió pasar desde un principio.

Y la ley de Contratación administrativa es clara con respecto a este tipo de contrataciones por una serie de prohibiciones.

El regidor Loghan Jiménez aclara que en esa ocasión él se abstuvo de votar y esta vez también lo hará para que los compañeros decidan. Se apega a lo que dice el artículo N°18 del reglamento de sesiones y también se apega al artículo N° 31 del Código Municipal. La única que puede votar es la suplente Fancela Alán pero está ausente.

El presidente Municipal Luis Montoya agrega que es importante aclarar que el compañero Loghan Jiménez también es miembro de la comisión de asuntos Jurídicos, pero él

tampoco participa en dicha comisión con respecto a este tema por lo mismo. -En este caso solo el regidor Robert Ramírez y mi persona conformamos un informe de mayoría.

-----  
Se somete a votación el presente Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos y es aprobado con cuatro votos. Absteniéndose de votar el Regidor Álvaro Loghan Jiménez Castro, amparado bajo el artículo N° 31 del Código Municipal.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

Así las cosas, se toman los siguientes acuerdos:

**Acuerdo 3.**

Se acuerda rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por **Tecni Aguas**, en base a la adjudicación de la Licitación Abreviada *“Construcción del Proyecto Captación de Nacientes Río Naranjo y Línea de Conducción para ser incorporadas al Acueducto Municipal”*

**Acuerdo 4.**

El Concejo Municipal acuerda revocar el Acuerdo 4, Artículo IV, de la Sesión Extraordinaria N°16-2020, celebrada el 3 de diciembre del 2020, donde se acordó la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 2020LA-000004-01 *“Construcción del Proyecto “Captación de nacientes Río Naranjo y Línea de Conducción para ser incorporadas al acueducto Municipal”*

**Acuerdo 5.**

El Concejo Municipal acuerda trasladar Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos a la Administración para lo que corresponda.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## **ARTICULO V. LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

### **INCISO N°5**

Del Ministerio de Hacienda se conoce Directriz-ONT-003-2020, aclarando el punto A de la Directriz DONT-01-2019, el cual menciona el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley N°7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Mediante dicha directriz, el Órgano de Normalización Técnica emitió una serie de lineamientos para la tasación de terrenos sometidos a restricciones administrativas y/o legales para efectos de valoración fiscal.

ENTERADOS

### **INCISO N°6**

Se conoce nota del señor Julio Cesar Villalobos Jiménez, la cual expone queja sobre una patente de licores que aún continúa generando pendientes de cobro, llamadas sobre cobros judiciales. Solicita se le indique cuál es el procedimiento para que el retiro sea efectivo.

#### **Deliberación.**

El Alcalde Luis Alberto Villalobos menciona que es cierto lo que dice la nota, la ley es clara; una patente después de dos trimestres de no estar pagando o si está fuera de uso, la municipalidad la cancela. Pero también la ley dice que para poder cancelar la patente, el contribuyente debe estar al día. Hay que revisar esta patente a ver si efectivamente no se han hecho los procesos. Y si los cobros se le hicieron vía teléfono, no está bien, porque cuando se hace un cobro se realiza por escrito y lo recibe el dueño. Hay que revisar el tema desde tiempo atrás.

El Presidente Municipal agrega además que en la nota se menciona que el Concejo aprobó hace varios meses el retiro de esa licencia de licores. El presidente municipal aclara que como concejo no toman esas decisiones y además en ningún acuerdo aparece esa resolución.

El Regidor Loghan Jiménez formula una consulta al señor alcalde- El 19 de Mayo se había invitado a Tatiana Araya a una sesión y expuso el pendiente de cobro. Mencionó un rubro que está en incobrables; había un dictamen de Sidaly en aquel momento, en donde se mencionaba que un montón de ese dinero que está pendiente de cobro podía pasar a in-cobrables. Usted nos dijo que iba a revisar cómo estaba el asunto para poder hacerlo. ¿Podría contarnos cómo va esa revisión?

El señor Alcalde aclara que para poder realizar ese procedimiento, hay que tener un reglamento que nos facilite pasar el pendiente a in-cobrables. Es un documento de una comisión que está en el seno de Concejo,

El Regidor Loghan Jiménez manifiesta que sería bueno que ellos lo conozcan ya que para los primeros días de Enero se invitó a Tatiana a una audiencia.

-----  
Conocida la nota del señor Julio Villalobos Jiménez, se procede a tomar los siguientes acuerdos.

#### **Acuerdo 6.**

El Concejo Municipal acuerda trasladar nota del señor Julio Villalobos Jiménez a la Comisión de Gobierno y Administración.

### **Acuerdo 7.**

El Concejo Municipal acuerda trasladar nota del señor Julio Villalobos Jiménez a la Administración para lo que corresponda.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME**

#### **INCISO N°7**

De la señora Úrsula Hockauf, se conoce nota de agradecimiento ante una molestia señalada a esta Municipalidad. Se le reparó la entrada de manera profesional, por lo cual agradece a todas las personas involucradas de alguna forma. Y de antemano les desea un Feliz Año nuevo.

ENTERADOS.

El señor Alcalde aclara que el Ing. Erick Alpizar siempre estuvo anuente en realizar los trabajos de la señora Úrsula.

#### **INCISO N°8**

Se conoce oficio JALM 039-10-2020, de la Junta Administrativa del Liceo de Miramar. La misma bajo acuerdo, solicitan ayuda para que les faciliten una aplanadora para regular el terreno de la plaza del Liceo. Todo lo anterior con el fin de ponerla a funcionar y dar oportunidad para que los estudiantes y la familia practiquen deporte.

---

El señor Alcalde Luis Villalobos, aclara que no se puede dar, una ayuda de ese tipo y la ley no lo permite

Conocida la nota se procede a tomar los siguientes acuerdos

### **Acuerdo 8**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Código Municipal, se dispensa la presente moción de trámite y dictamen de comisión. .-RECHAZADA POR UNANIMIDAD

### **Acuerdo 9.**

EL Concejo Municipal acuerda trasladar nota de la Junta Administrativa del Liceo de Miramar a la Administración.

### **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME**

#### **INCISO N°9**

Se conoce Oficio N° MSP-DM-DVRFP-DGFP-DRSPC-SDRSPCN-DPCMO-1300-2020, del Ministerio de Seguridad Pública, sobre asunto del parqueo de SERVIMÓVIL. El mismo manifiesta que en dicho parqueo se consume bebidas alcohólicas y se aglomera cantidad importante de gente, lo cual aumenta en gran medida el riesgo de contagio de Covid-19. También que la situación actual en cuanto a las patentes no es de bar sino de Minisúper, esto hace que se extienda a altas horas de la noche su cierre.

-----

#### **Deliberación.**

El presidente Municipal Luis Montoya que si acaso están viendo la transmisión tienen el derecho de respuesta. -No creo que la Fuerza Pública mienta en un informe de esos.

El regidor Loghan Jiménez dice que ese tema hace rato lo escucha. ¿Qué se puede hacer para parar esto?

El señor Alcalde manifiesta que hay que tomar conciencia; no se les permite consumir en el local. Es un problema de Fuerza Pública y nos apoyamos, no podemos hacer nada, no se puede suspender patente, ellos toman afuera.

El regidor Loghan Jiménez reitera su pregunta de quién para eso? El dueño tiene su razón, hay que ver los horarios, no se pasan del horario permitido. El problema está en la sociedad, puede haber una multa para los que tomen afuera.

La regidora Yanín Villafuerte menciona que la vez pasada, la jefe de la Fuerza Pública aclaró que sí hay multas para ese tipo de conductas. A ciertas horas la policía da más vueltas por el lugar.

El presidente Municipal, Luis Montoya dice que la ley no solo es para el vecino; algo hay que hacer. Con qué cara le hablamos a la comunidad. Estamos aterrados de Covid-19 y esto no puede ser. Hay que revisar la nota, así como nos piden realizar otras acciones.

El señor Alcalde manifiesta que él conversó con ellos y se trató de entrar en un consenso. Pusieron luces y rotulación pero hay que investigar para ver qué se puede hacer.

El regidor suplente, Alejandro Arias, considera que en realidad se trata de responsabilidad ciudadana. El dueño puede salirse por la tangente y decir que no se toma dentro del local. El esfuerzo sería hablar con los dueños, ellos son los responsables de velar por el cumplimiento del reglamento; Sería prudente llamarlos. Al final él hace su actividad económica, pero hay que regularla. Sin embargo pienso que el dueño puede tener una salida muy fácil.

El regidor Robert Ramírez interviene mencionando que en el súper del chino que está por la antigua librería, compran licor y lo toman afuera, solo que ahí cierran temprano. Los patentados ejercen derecho de vender, pueden decir que la calle es pública, que es donde se aplica la ley. Ahí creo que es la policía la que debe intervenir. Y es muy difícil, hay una sociedad indigente a la que no se puede sancionar, hay que actuar de forma diferente.

---

Conocido el Oficio se procede a tomar el siguiente acuerdo.

**Acuerdo 10.**

EL Concejo Municipal acuerda trasladar Oficio N° MSP-DM-DVRFP-DGFP-DRSPC-SDRSPCN- DPCMO-1300-2020, del Ministerio de Seguridad Pública a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

### **INCISO N°10**

Se conoce nota de la Fundación Líderes Globales, extendiendo invitación al evento “II Encuentro Internacional de Gobiernos Locales y Regionales 2021, con el tema: La gestión del desarrollo local y gobernanza de las ciudades, Experiencias en los Municipios de Estados Unidos”, a realizarse en el Condado de Miami Dade, Florida, Estados Unidos, del 22 al 28 de Febrero del 2.021.

### **ENTERADOS**

### **INCISO N°11**

Se conoce Oficio del Diputado Jorge Luis Fonseca Fonseca, solicitando información si existe en nuestro cantón evidencia que la cimarrona hs tenido su nacimiento en esta comunidad.

### **ENTERADOS**

### **INCISO N°12**

Se conoce oficio del IFAM solicitando los datos de regidores, síndicos y concejales de distrito. Esto con el fin de mantener actualizado datos con el fin de utilizarse en temas de capacitación, invitaciones, convocatorias, etc.

### **ENTERADOS**

## **ARTICULO VI. INFORME DEL ALCALDE**

### **INCISO N°13**

El señor Alcalde Luis Villalobos Artavia, menciona que ya fue enviado a la Contraloría los ajustes al presupuesto, con la disminución de algunos ingresos ya conocidos. Impuestos sobre bienes inmuebles, ¢42 millones, servicios de agua, ¢36 millones, recolección de basura ¢30 millones y la ley 8114 ¢96 millones. Un total de ¢204.828 millones. Se cumplió con lo que la Contraloría nos pidió, con todo incluido. Era lo que se tenía que hacer.

El presidente Municipal Luis Montoya agrega que ojalá les envíen una copia para tener dicho informe más detallado.

## **ARTICULO VII. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE**

### **INCISO N°14**

El señor Presidente Luis Montoya expresa su preocupación por el Covid-19. La situación es crítica, que no se pierda la perspectiva. Si seguimos así nos van a restringir totalmente. Los funcionarios de salud tienen meses de esforzarse, no bajemos la guardia, que no se tome como un juego, no es una situación inventada, es un tema serio, mundial.

El regidor Loghan Jiménez formula una inquietud al señor Alcalde. Le consulta tres puntos importantes:

- Sobre unos lotes, específicamente en Lidio Blanco y otros en Río Seco, llamados La Comarca, que han sido invadidos. Sobre el lote de Río Seco, se dice que el Inspector Municipal terminó tomando café con el investigado. Y es gente que se está adueñando de lotes municipales.
- Luego quiere saber cómo va el asunto del hundimiento en Cedral.
- También con el tema de parques, que ya se han abierto, algunos se ven con mucha basura. Sería bueno poner algunos basureros, tal vez Tecno-Ambiente done algunos.

El señor Alcalde aclara que con respecto a Lidio Blanco sí se le ha estado dando seguimiento, se enviaron inspectores a visitar el lugar. El vecino del lote contiguo chapeó y dice que él no pretende adueñarse. Ahí mismo se tiene previsto poner un play para que jueguen los niños. Con respecto a los lotes de Río Seco, no está enterado del asunto, va a investigar. Con el asunto de Cedral, el jefe había parado los trabajos por un desperfecto en la excavadora, ya hoy se iniciaron de nuevo los trabajos y hay funcionarios municipales que están trabajando con ellos en el sitio. Se está ampliando la vuelta, hay maquinaria de la Comisión de Emergencia, entonces hay que estar inspeccionando. Se está pensando en ir a la zona, si está interesado en ir nos ponemos de acuerdo para hacer una visita al sitio. Luego en Enero se van a construir 8 ó 10 basureros para instalarlos en diferentes puntos del cantón.

El presidente Municipal, Luis Montoya, menciona las visitas de la GAO y los diferentes operativos de la Fuerza Pública que

son bien importantes. Es información que vuela muy rápido y algunos la difunden por los chats. A veces lo hacen por brindar información de lo que está haciendo la policía. Pero muchas veces cuando se da ese tipo de información, los delincuentes se esconden y esos mensajes circulan muy rápido. Pasa mucho en los chats y pasó en el chat del Concejo Municipal. Es información muy sensible y nosotros como funcionarios nos debemos a la gente y si caemos en eso no hacemos nada. Que el chat sea de información, no para filtrar temas tan sensibles y delicados.

## **ARTICULO VIII. CIERRE DE SESIÓN**

### **INCISO N° 15.**

**SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y QUINCE MINUTOS EXACTOS. EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL LUIS FRANCISCO MONTOYA AYALA DA POR CONCLUIDA LA SESION.-**

**U.L.....**

---

**Sonia Ulate Vargas**  
**Secretaria Municipal a.i**

---

**Luis Francisco Montoya Ayala**  
**Presidente Municipal**